



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, trece de mayo de dos mil veintiuno.

RAD. - 2020-00117

Mediante providencia de fecha 3 de agosto de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JOSE ALIRIO TOCORA VANEGAS, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en (Neiva Huila) por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. **\$10.919.223,00 M. Cte.** Correspondientes al saldo insoluto de capital del pagare numero 066136100002143 obligación No. 725066130025114.
2. **\$1.337.175,00 M. Cte.** De intereses corrientes causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 8/08/2018 al 8/08/2019 a la tasa variable DTF + 7 PUNTOS efectivo anual.
3. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero (saldo de capital) a la tasa máxima legal permitida desde el 9/08/2019 y hasta que se dé solución de pago.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, quien no propuso excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JOSE ALIRIO TOCORA VANEGAS para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 600.000,00 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 076, hoy 14 de mayo de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.